NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.7/1997/6
6 de enero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES
40º período de sesiones
Viena, 18 a 27 de marzo de 1997
Tema 9 del programa provisional *

USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE ESTIMULANTES

Informe de la reunión de expertos en estimulantes de tipo anfetamínico celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996

ÍNDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN	1-4	2
I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5-52	3
A. Temas generales	9-11	3
B. Cuestión 1: forma de impedir que los estimulantes de tipo anfetamínico se conviertan en parte integrante de la cultura de consumo dominante	12-18	4
C. Cuestión 2: el dilema de la política de información en materia de drogas: libertad o control de la información; información responsable o irreflexiva	19-28	5
D. Cuestión 3: reducción de los incentivos económicos y limitación de la disponibilidad de precursores para la fabricación clandestina	29-38	7
E. Cuestión 4: colmar las eventuales lagunas legales o reglamentarias	39-52	9
II. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS	53-58	13
A. Apertura de la reunión de expertos	53-54	13
B. Asistencia	55	14
C. Elección de la Mesa	56	14
D. Aprobación del programa	57	14
E. Documentación	58	14
III. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES	59-83	15
A. Examen de los temas de antecedentes	60-77	15
B. Examen de las cuestiones sustantivas por los grupos de trabajo	78-79	19
C. Cooperación regional e internacional	80-83	20

Anexos

I. Lista de participantes		22

*E/CN.7/1997/1.

II. Lista de documentos 25

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Estupefacientes, en su 39 º período de sesiones, tuvo ante sí un informe (E/CN.7/1996/12) presentado en cumplimiento de la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, en el que se pidió al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, convocara reuniones de expertos en 1995 y 1996 para examinar medidas de lucha contra la fabricación ilícita y el tráfico de sustancias sicotrópicas, en particular de estimulantes, y el empleo ilícito de sus precursores. Se pidió también al Secretario General que emprendiera un estudio a fondo de los estimulantes y del empleo de sus precursores para la fabricación ilícita y el tráfico de drogas.

2. El estudio mundial preparado a raíz de esa petición, titulado "Amphetamine-type stimulants: a global review" se presentó a la primera reunión de expertos en estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Viena del 12 al 16 de febrero de 1996. Una versión revisada del estudio[1], que reflejaba las observaciones formuladas en el 39 º período de sesiones de la Comisión, se publicó ulteriormente y se utilizó como principal documento de antecedentes de la segunda reunión de expertos en estimulantes de tipo anfetamínico. La primera reunión de expertos confirmó las principales conclusiones del estudio mundial, complementándolas con datos adicionales facilitados por los expertos, en particular sobre cuestiones técnicas y relacionadas con las experiencias nacionales y regionales.

3. El Consejo, en su resolución 1996/29, reiteró al Secretario General su petición de que convocara, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 1995/20, una segunda reunión de expertos de las autoridades reglamentadoras y de los representantes de las instancias políticas de los gobiernos interesados con miras a proponer amplias medidas de lucha contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que, antes de la segunda reunión de expertos, recabara las opiniones de los gobiernos interesados sobre la índole y el contenido de esas medidas de lucha.

4. El Secretario General, en dos notas verbales, informó a los gobiernos de la petición del Consejo de que se convocara una segunda reunión de expertos, que se celebró en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996, y los invitó a dar a conocer sus opiniones sobre posibles medidas de lucha contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. Sobre la base de las respuestas recibidas de 22 gobiernos y de una organización intergubernamental, el PNUFID preparó y presentó a la segunda reunión de expertos un resumen de las opiniones de los gobiernos acerca de las medidas de lucha y un documento que contenía opciones de política relativas a esas medidas.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. La reunión de expertos reconoció la gran amenaza que planteaba el uso indebido de los estimulantes del tipo de la anfetamina y señaló que había aumentado significativamente en los últimos 10 años. Lo que comenzó como un fenómeno localizado se había difundido a todas las regiones del mundo. Las tendencias y los estudios recientes de las características de los estimulantes del tipo de la anfetamina mostraban su potencial para convertirse en uno de los graves problemas de droga del siglo XXI.

6. Varios factores contribuían al auge del uso indebido de los estimulantes de tipo de la anfetamína. Por el lado de la oferta, los incentivos económicos eran poderosos. En algunos países, la fabricación clandestina de metanfetamina podía reportar un beneficio de casi un 3.000% del costo de la materia prima. Esa rentabilidad se derivaba de lo siguiente: la facilidad de acceso y la abundancia de los precursores, lo cual hacía posible su fabricación clandestina por personas no especializadas y próximas al punto de consumo final, así como reducir el número de etapas y las distancias recorridas en la cadena de distribución y el número de participantes en esa cadena, lo que restaría eficacia a las medidas de resguardo aduanero o vigilancia policial. Además, cabía obtener información detallada sobre la fabricación de estimulantes del tipo de la anfetamina, a través de la Internet y de otras redes similares. En prácticamente todas las regiones del mundo, la demanda se veía impulsada por fuerzas sociales, culturales y económicas que se habían, por así decir, congregado en los últimos decenios. En comparación con la cocaína, los estimulantes de tipo anfetamínico eran menos caros y de efecto más duradero y su imagen era relativamente benigna. Esa imagen estaba muy difundida no sólo entre el público en general, sino también entre las instituciones que trataban de los problemas del uso indebido de sustancias tóxicas. Las medidas de lucha contra la droga, de ámbito nacional e internacional, seguían estando principalmente dirigidas contra los estupefacientes que se obtenían a partir de ciertas plantas y frecuentemente se subestimaba la amenaza que planteaban los estimulantes tipo anfetamina.

7. La reunión de expertos, si bien era consciente de los peligros actuales y posibles de los estimulantes del tipo de la anfetamina, estimó que, mediante esfuerzos concertados, la comunidad internacional podía frenar una mayor difusión y reducir los niveles actuales de su uso indebido. Para lograr ese objetivo, era necesario redoblar los esfuerzos por vigilar y estudiar los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de asegurar un mejor conocimiento fáctico en el cual basar las decisiones. La sola política responsable era la de comprometerse firme y duraderamente en la lucha contra los estimulantes de tipo anfetamínico. Ese habría de contraerse en el ámbito tanto nacional como en el regional e internacional. De hecho, la dimensión mundial del problema reclamaba el el establecimiento de mecanismos de consulta y cooperación intergubernamentales, así como una estrecha participación de las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

8. Habida cuenta de lo que antecede, la reunión de expertos formuló las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación, incluidas las derivadas de las deliberaciones de sus propios grupos de trabajo, para que la Comisión, en su 40º período de sesiones, las examinara y adoptara medidas al respecto.

A. Temas generales

9. La reunión de expertos reconoció la excelente labor realizada por el PNUFID en preparación para la reunión, incluidos el estudio Amphetamine-type Stimulants: a Global Review: y el documento de debate titulado "Policy options for countermeasures". Se recalcó que la labor con respecto a los estimulantes de tipo anfetamínico no debía terminar con la reunión de Shanghai, sino que debía proseguirse sistemáticamente en el PNUFID. Se debía dar más prioridad al problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y convertirlo en un tema permanente del programa de los órganos nacionales e internacionales de fiscalización de drogas.

10. La reunión de expertos reconoció la existencia de un amplio marco de tratados, y de mandatos, recomendaciones y resoluciones de ámbito internacional aprobados por el Consejo, la Comisión y la Junta, así como de normas de derecho interno, relativos a diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluidos los aspectos regulatorios, que eran pertinentes para el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 [2]

y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[3]. La reunión de expertos reiteró la importancia de dar efectividad mundial a todas las partes pertinentes de ese marco jurídico internacional.

11. La reunión de expertos también era consciente de las implicaciones presupuestarias que podían tener sus recomendaciones. Tras haber ponderado la urgencia del asunto y sus implicaciones presupuestarias, la reunión había seleccionado cuidadosamente sus recomendaciones y había establecido prioridades entre ellas para abarcar cada una de las esferas de intervención -demanda, información, precursores y aspectos de fiscalización, incluida la cooperación regional- y encarar de la manera más completa posible el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Dada la importancia estratégica de algunas actividades ya iniciadas, la reunión de expertos recomendó que los Estados Miembros de las Naciones Unidas otorgaran alta prioridad a la asignación de recursos apropiados al PNUFID y la Junta, con ese fin.

B. Cuestión 1: forma de impedir que los estimulantes de tipo anfetamínico se conviertan en parte integrante de la cultura de consumo dominante

12. Existían muchos y convincentes indicios de que el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico se había convertido en un problema mundial que se agravaba a un ritmo alarmante. El problema se presentaba en los países tanto desarrollados como en desarrollo. Si bien parecía pensarse que esas sustancias no eran nocivas, en realidad tenían graves consecuencias para la salud y el bienestar social, económico y cultural. Ello subrayaba la necesidad de que se le diera una respuesta completa y en profundidad. Muchos países no tenían experiencia en la lucha contra esas sustancias y muchas soluciones destinadas a reducir su consumo tendrían que ser diferentes de las elaboradas para hacer frente a los problemas de toxicomanía existentes. En consecuencia, los gobiernos debían actuar con urgencia si habían de tener éxito en contener la difusión del uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico y reducir sus efectos. En ese contexto, la reunión de expertos formuló recomendaciones sobre varios asuntos, que se señalan a continuación, para atajar la tendencia actual hacia el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico.

1. Acción preventiva

13. Dadas las peculiaridades culturales y la diversidad de individuos y grupos que estaban expuestos al riesgo de un uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico, se hacía sentir la necesidad de que se definieran y documentaran las mejores prácticas en materia de prevención, intervención y tratamiento, incluidas metodologías de evaluación apropiadas. Se optimizarían los efectos de la prevención diversificando su enfoque. Para contener el problema y optimizar las posibilidades de superarlo, será preciso obtener el respaldo político firme y la cooperación de las autoridades. El PNUFID y la Organización Mundial de la Salud (OMS), dentro de los marcos de colaboración existentes, debían identificar, documentar y difundir prácticas ya ensayadas para intervenciones de índole primaria y secundaria en relación con los estimulantes de tipo anfetamínico.

14. Había incertidumbre acerca de la gama de riesgos y las consecuencias adversas que podían vincularse con el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular los estimulantes de tipo metilenedioximetanfetamínico (MDMA). En consecuencia, habían surgido confusión y malentendidos entre aquellos que podían influir en el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, por ejemplo, los medios informativos, los padres de familia, los maestros y los dirigentes comunitarios. Las autoridades deberían examinar el modo de impartir información responsable acerca de los estimulantes de tipo anfetamínico a través de programas educativos y de divulgación popular (véanse los párrafos 27 y 28 infra). Esos programas debían basarse en una evaluación a fondo de la situación y las necesidades.

2. Acción legislativa

15. Paralelamente a las medidas de la reducción de la demanda, se hacía sentir la necesidad de sanciones y medidas de vigilancia apropiadas de ámbito nacional. Esas medidas y sanciones legales deberían ser proporcionales a la gravedad de la amenaza para la salud pública y de los riesgos para la salud individual que planteaban esas sustancias.

Habida cuenta de la grave índole del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, convendría reconsiderar las prácticas judiciales actuales y las sanciones penales jurídicas (véase el párrafo 45 infra). Las autoridades deberían estudiar con carácter de urgencia la posibilidad de promulgar una gama de sanciones jurídicas apropiadas aplicables a la posesión personal y al uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Las autoridades deberían velar asimismo por la efectividad y eficacia de esas medidas.

3. Labor investigadora

16. Existía la necesidad de resumir y sintetizar la información actual acerca de los efectos sobre la salud de los estimulantes de tipo anfetamínico y de los subproductos obtenidos mediante la síntesis clandestina de los estimulantes de tipo anfetamínico. La OMS debería continuar su labor en esa esfera y difundir las conclusiones pertinentes de la reunión de expertos internacionales que se celebró reunida en Ginebra en noviembre de 1996. Sería deseable una evaluación periódica de los conocimientos relativos a los efectos de esas sustancias sobre la salud.

17. Se hacía sentir también la necesidad de remediar las insuficiencias en el conocimiento y la comprensión de los efectos sobre la salud del empleo y el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico y de las fuerzas sociales, culturales y económicas que favorecían ese uso indebido, así como de sus efectos sobre el individuo y la comunidad. Convendría efectuar, en esas esferas, importantes estudios multinacionales que abarcaban el empleo lícito e ilícito de los estimulantes de tipo anfetamínico, teniendo en cuenta las siguientes necesidades concretas:

a) El uso lícito actual de los estimulantes de tipo anfetamínico se limitaba en gran parte al tratamiento de los trastornos imputables al déficit de atención y la obesidad. Las entidades internacionales, en particular la OMS, deberían iniciar estudios para lograr una mejor comprensión de esas enfermedades y su tratamiento con los estimulantes de tipo anfetamínico. En esos estudios convendría examinar la etiología, prevalencia e incidencia de las enfermedades, los diagnósticos, la duración del tratamiento y las modalidades de tratamiento utilizadas en diversos países. Sobre la base de las conclusiones al respecto, la OMS debería formular directrices acerca de una utilización racional de los estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 48 infra);

b) Las autoridades deberían vigilar la seguridad y eficacia de la prescripción médica a largo plazo de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 48 infra).

c) El PNUFID y la OMS, en el marco de los arreglos de colaboración existentes, deberían coordinar sus estudios sobre la creciente demanda de estimulantes clandestinos de tipo anfetamínico, así como las fuerzas sociales, culturales y económicas que favorecían el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y los efectos de estas sustancias sobre los individuos y la comunidad.

4. Recopilación y comunicación de datos

18. Se hacía sentir la necesidad de una mayor colaboración a nivel regional e internacional para la recopilación, el análisis y la difusión de información sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, particularmente en las siguientes esferas: la normalización de la terminología; la coordinación de la labor de recopilación de datos; los avances metodológicos; y el intercambio y difusión de la información (véase el párrafo 50 infra). Las actuales redes internacionales y regionales de información en materia epidemiológica podrían prestar su valiosa colaboración a este respecto.

C. Cuestión 2: el dilema de la política de información en materia de drogas: libertad o control de la información; información responsable o irreflexiva

19. En el pasado, la información acerca de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y otros aspectos del tráfico ilícito de esos estimulantes se había de obtener de fuentes clandestinas. En cambio, la información de que actualmente se dispone en la Internet ha creado una situación que da a todo el mundo acceso a información que hasta la fecha era confidencial. Aunque los beneficios de esas nuevas herramientas de información,

en su conjunto, quizá sean más v aliosas que el precio que hay que pagar por ellas, también es evidente la necesidad de examinar cómo limitar sus manifestaciones más negativas. Si bien el control del intercambio de información sobre los estimulantes de tipo anfetamínico era una cuestión difícil y compleja, se podían y debían adoptar medida s apropiadas a nivel nacional e internacional en estrecha cooperación con todos los participantes. Al mismo tiempo, la Internet también ofrecía importantes oportunidades de innovación en materia de política y programas, así como para la obtención y difusión de información con rapidez y economía. Asimismo, se podía utilizar eficazmente para capacitar a participantes ubicados en diferentes países. Además de los nuevos instrumentos de información, lo s medios informativos tradicionales desempeñaban un papel importan te en la promoción inconsciente del uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico, por lo que haría falta elaborar estrategias apropiadas para contrarrestar esas tendencias. Dados esos antecedentes, la reunión de expertos formuló las siguientes recomendaciones relativas a la información.

1. Vigilancia y control de las nuevas redes de información, como la Internet

20. Las autoridades deberían:

a) Establecer sistemas para vigilar la Internet en relación con la información sobre la producción, l a distribución, la promoción y el uso de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, de modo que pudieran detectarse posibles violaciones de las leyes y los reglamentos nacionales;

b) Estudiar la posibilidad de establecer mecanismos públicos de denuncia como p arte del sistema de vigilancia.

21. Las autoridades deberían negociar con las empresas de servicios y la industria de telecomunicaciones y d e programas informáticos, según corresponda, acerca del desarrollo y la aplicación de mecanismos mutuament e convenidos para retirar de la Internet toda información objetable en materia de drogas.

22. El Secretario General debería iniciar consultas con representantes de la industria de telecomunicaciones y programas informáticos, así como con quienes prestan este tipo de servicios, para elaborar un código de conducta y autocontrol aplicable a cuestiones como la información objetable en materi a de drogas, el terrorismo, la pornografía infantil y el racismo. Convendría entablar negociaciones a tiempo para formular recomendaciones a fin de que las examinara la Asamblea General en su período extrao rdinario de sesiones sobre fiscalización internacional de drogas que se había de celebrar en 1998.

2. Cómo aprovechar la Internet

23. El PNUFID, conjuntamente con las organizaciones nacionales e internacionales interesadas, debía dar e l ejemplo en la vigilancia de los acontecimient os relativos a la producción, la distribución y el uso de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (incluida la transmisión de información en la Internet), el análisis de la s tendencias, la identificación de posibles esferas problemáticas en el futuro y el suministro de información a lo s Estados Miembros en forma periódica.

24. El PNUFID, la OMS y otras organizaciones nacionales e internacionales deberían:

a) Participar en un sistema centralizado de información mundial [*] para difundir información precisa y oportuna sobre el uso indebido de estas sustancias;

b) Ayudar a los países en desarrollo a adquirir equipo y programas de informática y la capacitació n necesarios para acceder al sistema centralizado de información.

---

[*] Los centros nacionales y regio nales de documentación sobre el uso indebido de sustancias estarían vinculados entre sí en la Internet.

25. El PNUFID, conjuntamente con la OMS y otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales, debería mejorar el funcionamiento de la actual red de grupos sobre epidemiologia, mediante vínculos en la Internet.

26. El PNUFID, la OMS, la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y otras organizaciones internacionales deberían estudiar la posibilidad de utilizar la Internet con fines de capacitación a distancia, haciendo particularmente hincapié en la asistencia a los países en desarrollo.

3. Otras medidas relacionadas con los medios informátivos

27. Las autoridades deberían iniciar campañas de información pública acerca de las consecuencias negativas para la salud, la sociedad y la economía del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de contrarrestar la información engañosa y las percepciones erróneas frecuentemente transmitidas por los medios de informativos (véase el párrafo 14 supra).

28. Las autoridades deberían adoptar medidas apropiadas para aplicar plenamente las disposiciones del artículo 10 del Convenio de 1971 (en que se prohíbe la propaganda de las sustancias sujetas a fiscalización dirigida al público en general) y el artículo 3 de la Convención de 1988 (en que se prohíbe instigar públicamente a realizar actividades ilícitas relacionadas con drogas) (véase el párrafo 40 infra).

D. Cuestión 3: reducción de los incentivos económicos y limitación de la disponibilidad de precursores para la fabricación clandestina

29. Un mejor control de los precursores, y la intensificación de la vigilancia para prevenir el blanqueo de dinero eran dos esferas de intervención prometedoras para reducir los incentivos económicos para las operaciones clandestinas con estimulantes de tipo anfetamínico. La reducción de la disponibilidad de precursores químicos limitará probablemente la difusión de la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico. Habida cuenta de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, de las resoluciones conexas del Consejo (1992/29, de 30 de julio de 1992, 1993/40, de 27 de julio de 1993, 1995/20 y 1996/29) y de las recomendaciones contenidas en los informes anuales de la Junta, las autoridades competentes a nivel internacional, regional y nacional debían adoptar medidas apropiadas de lucha contra la desviación de sustancias químicas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. A fin de reducir los incentivos económicos y limitar la disponibilidad de los precursores, la reunión de expertos recomendó las medidas de lucha que se enumeran a continuación.

1.Mejoramiento de la base de información sobre el movimiento lícito de precursores químicos a nivel internacional

30. Para permitir a la Junta desempeñar su importante papel en la coordinación de los esfuerzos internacionales de lucha contra la desviación de las sustancias químicas, así como ampliar y actualizar la información centralizada existente sobre el control de las sustancias químicas pertinentes, las autoridades competentes a nivel nacional debían transmitir a intervalos periódicos toda información pertinente a la Junta, que, a su vez, debía utilizar la información recibida.

2. Establecimiento de una lista de vigilancia especial y de un sistema de alerta temprana

31. El desarrollo de estrategias de control apropiadas debía adecuarse a las necesidades de los diversos países y regiones. Con ese fin y de conformidad con la resolución 1996/29 del Consejo, la Junta, con asistencia del PNUFID, debía establecer a nivel regional y nacional, una lista internacional para la vigilancia especial de posibles sucedáneos de los precursores, o de sustancias de partida para su fabricación, incluidas en listas. Los gobiernos deberían informar de inmediato a la Junta acerca de toda novedad en la fabricación clandestina en particular de cualquier

sustancia química nueva no incluida en listas* que se incautara en los laboratorios clandestinos. La Junta podría así actualizar la lista y proporcionar un sistema de alerta temprana a las autoridades.

3. Mejoramiento del sistema de control reglamentario de los precursores

32. Las autoridades nacionales, en cooperación con el PNUFID y la Junta, debían estudiar la posibilidad de hacer investigaciones adicionales sobre los siguientes asuntos: la inclusión o reclasificación en listas de las sustancias químicas que se utilizaban como precursores de estimulantes de tipo anfetamínico (véanse los párrafos 41 y 42 infra); y la posibilidad de sancionar como delito, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Convención de 1988, el desvío de sustancias químicas incluidas en listas que se sepa que son utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 45 infra).

4. Ampliación de la cooperación internacional para extenderla a sustancias químicas no incluidas en listas

33. En apoyo de las investigaciones en que las autoridades competentes habían determinado que algunas sustancias químicas no sujetas a fiscalización se utilizaban para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, los servicios de vigilancia de los países interesados deberían establecer mecanismos para cooperar entre sí a fin de intercambiar información y adoptar las medidas del caso (véase el párrafo 52 infra). Con ese fin, los servicios de vigilancia deberían designar un centro de coordinación que facilitara esos intercambios.

5. Mejoramiento de la vigilancia del movimiento lícito de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico

34. Las autoridades nacionales deberían adoptar medidas concretas para mejorar la vigilancia de la fabricación y el comercio lícitos a nivel nacional e internacional de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 43 infra). Esas medidas deberían abarcar lo siguiente:

a) Como cuestión prioritaria, promover una estrecha cooperación con los ramos pertinentes de la industria y del comercio, con miras a introducir, en lo posible, medidas de control voluntario y códigos de conducta aplicables al comercio de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, y para reforzar, si se juzga oportuno, los sistemas regulatorios ya existentes;

b) Mejorar la vigilancia de la fabricación y de la distribución nacional de los principales precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, como la efedrina, en particular mediante un sistema de licencias e inspecciones;

c) Introducir, si así conviene, un sistema nacional para evaluar las necesidades anuales legítimas de los principales precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico;

d) Introducir un sistema de permisos de importación y exportación para prevenir mejor todo desvío de estas sustancias a partir del comercio internacional;

e) La introducción de un sistema de notificación, previa a la exportación de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, con arreglo a la Convención de 1988.

---

* Por ejemplo, el alilbenceno, el benzaldehido, el cloruro de bencilo, el cianuro de bencilo y la norefedrina (fenilpropanolamina), que actualmente se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

6. Enmiendas a la Convención de 1988 y aclaraciones al respecto

35. Las Partes en la Convención de 1988 deberían estudiar la posibilidad de introducir aclaraciones o enmiendas técnicas en la Convención, que puedan ser de particular interés para la fiscalización de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Las aclaraciones o enmiendas versarían sobre lo siguiente (véanse los párrafos 41 a 43 infra):

a) Los preparados, mezclas, extractos, concentrados y materias primas vegetales que se presten a ser utilizados para la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico;

b) La extensión a los isómeros de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 del régimen aplicable a estas sustancias;

c) Los derivados químicos concretos de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico (p. ej. los ésteres) que tal vez convenga incluir en uno u otro Cuadro de la Convención.

7. Fortalecimiento del intercambio de información sobre los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

36. De conformidad con la normativa aplicable, los gobiernos y los órganos internacionales competentes deberían hacer todo lo posible por iniciar intercambios periódicos de información entre los órganos competentes de cada país, en particular de países exportadores, importadores y de tránsito, acerca del movimiento sospechoso de precursores y los métodos de desviación utilizados (véanse los párrafos 50 a 52 infra). Cabría también intercambiar información sobre procedimientos de vigilancia eficaces y técnicas químicas adecuadas para rastrear el origen del material de los precursores incautado, a fin de determinar si se desvió de fuentes lícitas o se fabricó clandestinamente (véase el párrafo 44 infra).

8. Vigilancia de la venta de equipo de laboratorio

37. Los gobiernos deberían aplicar mejor las disposiciones del artículo 13 de la Convención de 1988, para vigilar las ventas de cierto tipo de maquinaria, como prensadoras de pastillas o tabletas, según convenga a su propia situación nacional. Los Estados deberían compartir entre sí sus experiencias respecto de esos asuntos (véase el párrafo 52 infra).

9. Fortalecimiento de los esfuerzos contra el blanqueo de dinero

38. Los gobiernos deberían rastrear, vigilar e incautar los ingresos reportados por la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 40 infra). Ello entrañaría un fortalecimiento general de la legislación contra el blanqueo de dinero, lo cual podía abarcar la posibilidad de que los gobiernos invirtieran la tradicional obligación de presentar pruebas de culpabilidad e impusieran, más bien, a quienes violaran la ley la obligación de probar su inocencia.

E. Cuestión 4: colmar las eventuales lagunas legales o reglamentarias

39. La lucha eficaz contra las situaciones de emergencia o su prevención en todos los países o regiones requerían políticas y medidas de lucha que fueran rápidas, flexibles, adaptables a imprevistos, y técnica y conceptualmente a la par de la complejidad cada vez mayor del problema mundial de la droga que evolucionaba sin cesar. Quizá también podía requerirse una mejora del análisis y la conceptualización interdisciplinarios de la situación, así como el ensayo de conceptos y enfoques enteramente nuevos, una aplicación más decidida y completa, en todos los ámbitos, de la normativa aplicable, y un aumento de la cooperación regional. En ese contexto, se presentan a continuación las medidas recomendadas por el grupo de expertos para colmar toda laguna legal o reglamentaria.

1. Evaluación del cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas

40. Habida cuenta de los graves problemas vinculados con la fabricación, la distribución y el uso de estimulantes de tipo anfetamínico, la Comisión debería estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo permanente, posiblemente mediante un proceso de examen a cargo de especialistas, para evaluar, en cooperación con la Junta, el cumplimiento del Convenio de 1971 y de la Convención de 1988, así como la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo (véanse los párrafos 28, 34,37 y 38 supra).

2. Mejoramiento de la base técnica de la labor de vigilancia

41. Existía la necesidad de un mayor grado de sencillez, flexibilidad y complementariedad entre los tres tratados de fiscalización internacional de drogas para incluir en listas a los estimulantes de tipo anfetamínico en y sus precursores químicos. La Comisión debería iniciar un proceso de revisión destinado a resolver el problema de la divergencia entre los principios, criterios y procedimientos aplicables con arreglo a cada uno de los tres tratados para la inclusión en listas.

42. Los Estados Miembros afectados por la fabricación clandestina y el uso indebido de estimulantes sintéticos de tipo anfetamínico o que previeran una situación de emergencia de esa índole deberían estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque más flexible y previsor para definir el alcance de las medidas de control impuestas sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (véase el párrafo 35 supra). Deberían incorporase a esas medidas salvaguardias adecuadas para evitar toda repercusión negativa sobre la labor de investigación y desarrollo de nuevos fármacos o sobre la industria farmacéutica. Quizá convenga que las autoridades establezcan pequeños grupos consultivos interdisciplinarios para evaluar los aspectos técnicos del problema. Podía aplicarse el siguiente procedimiento:

a) Un examen periódico de los nuevos estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores que sean objeto de producción clandestina y un intercambio de información con los órganos internacionales y los países vecinos. Esa información versaría sobre las nuevas drogas, el alcance y los métodos utilizados para la fabricación clandestina de drogas, la utilización de ciertos precursores (mezclas, preparados, materias primas, etc.) y sus posibles riesgos para la salud pública, la seguridad y el medio ambiente. Cada país podría establecer una lista nacional de alerta para los estimulantes de tipo anfetamínico y sustancias químicas conexas (véanse los párrafos 31 y 32 supra);

b) La adopción de un enfoque flexible para la inclusión en listas (véase el párrafo 35 supra). Las autoridades quizá deseen inspirarse en alguno de los siguientes modelos utilizados en diversos países:

i) Trámites de emergencia o simplificados para la inclusión en listas;

ii) Criterios para la inclusión en listas basados en la estructura similar de ciertos grupos (análogos);

iii) Medidas de control, que faciliten la labor de enjuiciamiento penal, aplicables en función de la similitud de la estructura química de ciertos de ciertas sustancias y de sus efectos farmacológicos conocidos o previstos.

c) El PNUFID debería reunir, analizar, explicar y distribuir a los Estados Miembros los modelos legislativos disponibles.

43. Habida cuenta del papel central de la Junta para la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de la complejidad técnica del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta, posiblemente con el apoyo de un grupo consultivo de expertos, debería estudiar la posibilidad de proceder a lo siguiente:

a) El análisis periódico de la evolución de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico para determinar las aplicaciones actuales y potenciales de los precursores químicos (véanse los párrafos 30 y 31 supra);

b) La evaluación técnica de toda iniciativa nueva prometedora de ámbito nacional y de su posible aplicación en el ámbito internacional.

44. Los Estados Miembros deberían alentar el desarrollo de herramientas técnicas, procedimientos y directrices especiales para combatir eficazmente la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico. Reconociendo el valor del análisis de características y de la definición de perfiles de las drogas, los Estados Miembros deberían estudiar la posibilidad de establecer programas de definición de perfiles con respecto a determinados estimulantes de tipo anfetamínico. Asimismo, deberían seguir apoyando al proyecto del PNUFID. A su vez, el PNUFID debía brindar apoyo técnico a los programas de definición de perfiles (véase el párrafo 36 supra).

3. Introducción de sanciones y penas apropiadas

45. Los Estados Miembros deberían aplicar mejor las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 para combatir todo delito dimanante de operaciones clandestinas con drogas sintéticas y con sus precursores y elementos de equipo conexos. Algunos Estados Miembros habían realizado con éxito esfuerzos de esa índole (véase el párrafo 15 supra), sobre la base de un enfoque que entrañaba medidas como las siguientes:

a) Sancionar los actos delictivos con estimulantes de tipo anfetamínico con penas parecidas a las imponibles de haberse cometido esos actos con alguno de los principales estupefacientes;

b) Sancionar los actos delictivos con los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico con penas parecidas a las imponibles de haberse cometido esos actos con el producto final de algún estimulante de tipo anfetamínico;

c) Ampliar el alcance de la normativa interna y los sistemas de fiscalización nacionales a fin de que las disposiciones de la Convención de 1988 sean aplicables a la fabricación, extracción o distribución clandestina de precursores químicos, tanto para la fabricación con fines personales como para la distribución ilegal;

d) Estudiar la posibilidad de extender el alcance de las disposiciones del artículo 3 la Convención de 1988 a sustancias químicas no incluidas en listas (véase el párrafo 32 supra);

e) Introducir en el derecho interno sanciones o multas civiles administrativas y amonestaciones, además de las sanciones penales, con lo cual se fortalecerían los efectos disuasivos y se reducirían los incentivos económicos. Esas sanciones podrían dar resultado contra ciertos delitos difíciles de sancionar penalmente, como la fabricación, importación, exportación y distribución de precursores con conocimiento de causa o con total despreocupación de su destino final ilícito o de los peligros ambientales o sanitarios derivados de esas actividades.

46. Los Estados Miembros con problemas incipientes o prevalentes en materia de estimulantes de tipo anfetamínico deberían tener presente que el concepto de la cantidad umbral "para uso personal" contravenía el espíritu de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Dado que algunos Estados Miembros habían introducido esta noción de cantidad umbral para uso personal, la reunión de expertos pidió al PNUFID que evaluara los efectos de esas iniciativas sobre el consumo de los estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 15 supra).

4. Mejoramiento de la base legal y reglamentaria para un control eficaz de las aplicaciones lícitas de estimulantes de tipo anfetamínico

47. La experiencia había demostrado que las medidas de control del comercio lícito internacional de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de los incluidos en las Listas III y IV del Convenio de 1971, no eran suficientemente eficaces para prevenir su desvío en gran escala. El Consejo había adoptado varias resoluciones (1981/7, 1985/15, 1987/30, 1991/44 y 1993/38) para corregir esa situación. La reunión de expertos, si bien reiteró la necesidad de aplicar esas resoluciones, también recalcó que la aplicación obligatoria de las medidas propuestas

mejoraría sustancialmente la situación. Sugirió asimismo que las Partes adoptaran medidas con carácter de urgencia para iniciar un proceso de esa índole mediante una enmienda al Convenio de 1971.

48. Habida cuenta del reciente aumento en algunos países de las cifras de consumo de determinados estimulantes de tipo anfetamínico que se utilizaban principalmente en el tratamiento de enfermedades como el déficit de atención y la obesidad, las autoridades nacionales de fiscalización de drogas y regulación de los productos farmacéuticos, en cooperación con las asociaciones profesionales de médicos y farmacéuticos y en las esferas de competencia correspondientes, debían hacer lo siguiente:

a) Establecer un sistema preciso de evaluación de las necesidades lícitas de estimulantes de tipo anfetamínico, sobre la base de una información sistemática y detallada acerca de su empleo terapéutico e industrial;

b) Elaborar directrices para los médicos, a fin de mejorar las prácticas de prescripción de determinados estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 17 supra);

c) Estudiar en los países donde las fórmulas de prescripción de drogas compuestas con inclusión de estimulantes de tipo anfetamínico parecían una de las principales causas de que esos estimulantes se utilizaran como anoréxicos y en consecuencia se prestaran a un uso indebido, la posibilidad de introducir medidas para asegurar el empleo responsable de esos medicamentos (véase el párrafo 17 supra);

d) Vigilar sistemáticamente las tendencias de la prescripción y el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 17 supra);

e) Aplicar plenamente las disposiciones del Convenio de 1971 en materia de prescripción de los estimulantes de tipo anfetamínico.

49. Habida cuenta del uso indebido y la desviación reales o posibles de los estimulantes lícitos de tipo anfetamínico, también había la necesidad de vigilar, sobre todo mediante la utilización y el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia existentes, como el programa de vigilancia internacional de fármacos de la OMS, las sustancias lícitas de tipo estimulante no incluidas en las listas internacionales, pero que podían usarse en forma indebida.

5. Mejoramiento de la reunión y el intercambio de datos

50. Los gobiernos deberían reunir datos más precisos acerca del tamaño de los laboratorios clandestinos, sus métodos de producción y los precursores utilizados, basándose, en la mayor medida posible, en información de los laboratorios forenses. La mejor manera de lograr ese objetivo era establecer en cada Estado Miembro un centro de coordinación que también reuniera datos sobre el nombre de las drogas incautadas, sus fuentes, su grado de pureza y su precio. Deberían aprovecharse mejor el cuestionario anual y el formulario D (en que se suministraba información anual acerca de las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas) perfilando mejor sus datos de cara a esos fines (véanse los párrafos 18, 30 y 31 supra).

51. La reunión de expertos reiteró la importancia de continuar la cooperación y los esfuerzos de vinculación con respecto a la reunión, el análisis y la difusión de datos (como el proyecto conjunto en esa esfera del PNUFID, la Junta, la OIPC/Interpol y la OMA) con el propósito de establecer redes eficaces en función de los costos, para apoyar las políticas (véanse los párrafos 18, 30 y 31 supra).

6. Fortalecimiento de la cooperación regional

52. La reunión de expertos, reconociendo que la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, al mismo tiempo que se convertían cada vez más en un problema mundial, mostraban también características regionales distintas, recalcó la importancia de una cooperación regional continuada como estrategia eficaz para hacer frente al problema. Esa estrategia debería reducir las dimensiones y el impacto del problema y, al

mismo tiempo, prevenir su difusión a los países aún no afectados por él. La reunión de expertos estimó que los elementos esenciales de esa cooperación regional eran los siguientes:

a) Las consultas entre los Estados a nivel regional antes de la adopción de enmiendas a las leyes nacionales relacionadas con el control reglamentario de los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de evitar disparidades con respecto a la legislación de los países vecinos (véanse los párrafos 15, 34, 45 y 46 supra);

b) Los arreglos regionales para mantenerse informado de toda novedad en la fabricación clandestina y en el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el párrafo 31 supra), las nuevas tendencias en el consumo de esos estimulantes y las nuevas modalidades de consumo (véase el párrafo 18 supra);

c) El establecimiento de canales de comunicación rápida y de sistemas para el intercambio de datos dimanantes de investigaciones criminales, de evaluaciones de datos de inteligencia y de análisis forenses (por ejemplo, la caracterización o definición de perfiles de las drogas), a fin de facilitar la labor de resguardo aduanero, para complementar las vías de comunicación ya existentes (véanse los párrafos 33 y 36 supra);

d) El recurso a consultas, reuniones y otros arreglos de trabajo regionales existentes para la lucha contra la droga como instrumentos o foros para el intercambio regional de experiencias y nuevos resultados y conclusiones de las investigaciones relacionadas con diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico;

e) La ejecución de proyectos regionales concretos para desarrollar la capacidad técnica en los Estados con experiencia limitada en la lucha contra el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Se pidió a los Estados con más conocimientos especializados y experiencia que ayudaran a los demás Estados.

II. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS

A. Apertura de la reunión de expertos

53. La segunda reunión de expertos en estimulantes de tipo anfetamínico se celebró en Shanghai del 25 al 29 de noviembre de 1996. La patrocinó el Gobierno de China y la organizó el PNUFID en cooperación con la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China y la Comisión de Fiscalización de Estupefacientes de Shanghai. El PNUFID actuó como secretaría de la reunión.

54. En la primera sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1996, formularon declaraciones de apertura el Director Ejecutivo del PNUFID y el Vice-Ministro a cargo de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, así como el Vice-Ministro de Seguridad Pública de China.

B. Asistencia

55. Asistieron a la reunión de expertos participantes de los siguientes 29 países y territorios: Alemania, Australia, Canadá, Chile, China, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza y Tailandia.

Entre los participantes figuraron observadores de los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales (véase el anexo I).

C. Elección de la Mesa

56. En su segunda sesión, celebrada del 25 de noviembre de 1996, la Reunión de Expertos eligió por aclamación al Sr. Zhu Entao, Ministro Adjunto de Seguridad Pública de China, como Presidente y al Sr. Jacques LeCavalier, Jefe Ejecutivo del Centro Canadiense de Control de Sustancias, como Vicepresidente y Relator.

D. Aprobación del programa

57. La Reunión de Expertos aprobó el siguiente programa:

1. Elección de la Mesa y aprobación del programa.

2. Examen de los temas de antecedentes:

   a) Un siglo de lucha internacional contra la droga;
   b) Facetas culturales del consumo de drogas;
   c) Los estimulantes de tipo anfetamínico como problema de ámbito mundial;
   d) Drogas sintéticas clandestinas: dilemas al respecto;
   e) Los estimulantes de tipo anfetamínico como problema de ámbito nacional: experiencias, políticas y estrategias nacionales;
   f) Cómo equilibrar mejor las respuestas de ámbito nacional, regional y mundial;
   g) Cuestiones, problemas y respuestas más importantes.

3. Deliberación de las cuestiones de fondo por los grupos de trabajo:

   a) Grupo de Trabajo 1: forma de impedir que los estimulantes de tipo anfetamínico se conviertan en parte integrante de la cultura de consumo imperante;
   b) Grupo de Trabajo 2: el dilema de la política de información en materia de drogas: ventajas relativas de una información limitada pero responsable, frente a una información libre pero irresponsable;
   c) Grupo de Trabajo 3: reducción de los alicientes económicos y limitación de la disponibilidad de precursores para la fabricación clandestina;
   d) Grupo de Trabajo 4: cómo colmar las lagunas legales y reglamentarias.

4. Cuestiones en materia de cooperación regional e interregional.

5. Aprobación del proyecto de informe, así como de las recomendaciones en materia de medidas contra la droga.

E. Documentación

58. En el anexo II del presente informe figura la lista de documentos presentados a la Reunión de Expertos.

III. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES

59. Antes de que los grupos de trabajo iniciaran sus deliberaciones en el curso de las sesiones quinta y sexta, celebradas el 27 de noviembre de 1996, las sesiones segunda a cuarta habían sido dedicadas a un examen en sesión plenaria del tema 2 del programa, relativo a los temas de antecedentes considerados como indispensables para el examen de las cuestiones de fondo presentadas a los grupos de trabajo. A continuación figura un resumen del examen de esos siete temas de antecedentes.

A. Examen de los temas de antecedentes

1. Un siglo de la lucha internacional contra la droga

60. En su segunda sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1996, un experto examinó la historia del desarrollo de la lucha internacional contra la droga desde el establecimiento de la Comisión del Opio de Shangai en 1909, que dio lugar a la imposición de las primeras medidas de control internacional del tráfico de sustancias opiáceas y de cocaína hasta la actual Reunión de Expertos, en la que se estaban explorando posibles medidas para contrarrestar las tendencias actuales en materia de tráfico y uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico. El orador se refirió a la multiplicidad de factores, que habían condicionado la respuesta internacional en la lucha contra la droga, mencionando al respecto las actitudes culturales, los aspectos geopolíticos y los intereses económicos en juego. El orador explicó que el impulso inicial dado a comienzos de siglo por China, los Estados Unidos de América y el Reino Unido había abierto la ruta hacia una respuesta internacional más generalizada que se materializó en la primera reunión multilateral para la lucha contra la droga que se celebró en 1909. Se examinó en detalle la evolución subsiguiente que llevó al actual sistema basado en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hizo hincapié en las oportunidades perdidas por razones que en ocasiones, fueron puramente políticas. A ese respecto, el orador se refirió a la nueva oportunidad que debería aprovecharse para preparar un acuerdo eficaz relativo a los estimulantes de tipo anfetamínico, que parecía cierto que sería el aspecto dominante del problema de las drogas sintéticas a comienzos del siglo XXI.

61. Al pasar revista a la situación en China, otro experto recalcó la decisión con la que sucesivos gobiernos de China habían luchado contra el tráfico y el uso indebido del opio proveniente de fuentes extranjeras. Poco después de los excesos colonialistas del Siglo XIX, el Gobierno Qing dio un paso importante para rectificar esta situación al decretar la prohibición del opio en 1906, por un período de diez años. El experto describió el impacto negativo sobre la salud pública del uso indebido de estimulantes y las medidas severas que se habían adoptado para contener esta amenaza, y en particular las medidas legislativas adoptadas para el control reglamentario de los precursores. El orador subrayó el compromiso inalterable de China en favor de la lucha contra todas las manifestaciones del uso indebido de drogas y su deseo de cooperar con todos aquellos Estados que abrigaran idéntica determinación.

2. Facetas culturales del consumo de drogas

62. Una experta examinó la evolución registrada desde las prácticas "tradicionales" de uso indebido de estupefacientes a los ejemplos más recientes de las "modas" de consumo de la sociedad moderna. La oradora definió los factores y tendencias más visibles que subyacen al creciente consumo que se hace de estimulantes de tipo anfetamínico entre los miembros de la generación más joven, insistiendo en particular en la creciente necesidad y demanda de estimulantes en una sociedad sometida a fuertes tensiones competitivas, en la que se hacía gala de actividades altamente estimulantes de todo tipo (juegos de vídeo, deportes de alto riesgo, etc.); la incidencia cada vez mayor de comportamientos hedonísticos instantáneos; la fuerte tendencia hacia prácticas de automedicación; la debilitación de los vínculos familiares, así como de las creencias tradicionales; la influencia dominante de los compañeros, con valores claramente divergentes de los oficiales o tradicionales; el creciente nivel de desempleo entre la juventud, que alienaba más y más a sectores cada vez mayores de los jóvenes de las normas de conducta recibidas de las autoridades y de sus progenitores; y los reportajes sensacionalistas de los medios informativos, que presentaban una imagen "estimulante" de los comportamientos irregulares. Ninguna estrategia preventiva tendría éxito si no tomaba en consideración estos factores y tendencias subyacentes del fenómeno de la droga.

3. Los estimulantes de tipo anfetamínico como problema de ámbito mundial

63. En el curso de esa misma sesión, un experto resumió las políticas adoptadas en el Japón para combatir el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Dadas las dimensiones internacionales del problema, era preciso adoptar medidas concertadas que prestaran particular atención a la necesidad de alertar mejor a la opinión y de investigar, reunir e intercambiar datos sobre posibles medidas de tratamiento. Sería sumamente deseable establecer marcos de cooperación regional y extender las medidas de control impuestos sobre los precursores a las sustancias tanto de fabricación interna como de importación. El orador concluyó que el problema ocasionado por los estimulantes de tipo anfetamínico habían puesto claramente en evidencia que ya no era válido el enfoque tradicional de distinguir entre países productores, países consumidores y países intermediarios.

64. EL Coordinador Superior de Investigaciones, de la Sección de Investigación de la Subdivisión de Servicios Técnicos del PNUFID, resumió las conclusiones de la Primera Reunión de Expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico en la que se revisó la versión del informe mundial, que se presentaba, a título de documento de antecedentes, a la Reunión de Expertos en curso. El orador subrayó las interferencias históricas entre las actividades lícitas y las ilícitas en la generación del problema actual de este tipo de estimulantes, así como la contribución por igual de la demanda y la oferta a la expansión del uso indebido de estas sustancias, circunscrito con anterioridad a 1970, a unos cuantos países al problema de ámbito mundial con el que nos enfrentábamos en el decenio de 1990. Si bien los sistemas de control reglamentario introducidos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, habían tenido éxito en la solución de este problema en lo relativo a las aplicaciones lícitas (salvo ciertas inquietudes dimanantes de su empleo en el tratamiento del déficit de atención y de la obesidad, que reclamaban una respuesta adecuada), esos sistemas se habían revelado inadecuados para la prevención de la fabricación clandestina y del consumo ilícito de estos estimulantes. Los actuales mecanismos de lucha, basados en modelos inicialmente diseñados para la lucha contra los estupefacientes obtenidos de plantas, no resultaban apropiados para atajar el problema de los estimulantes del tipo anfetamínico y otras drogas sintéticas de fabricación clandestina.

65. Antes de clausurar la segunda reunión, dos expertos examinaron los problemas de ámbito nacional e internacional suscitados por la fabricación clandestina de drogas sintéticas. Uno de ellos analizó los dilemas técnicos planteados por las propuestas presentadas al respecto. El orador insistió en la necesidad de una evaluación técnica detallada de todos los aspectos de cada problema antes de que se se mundializara y subrayó el atractivo de los estimulantes de tipo anfetamínico sobre las drogas extraídas de plantas, como la cocaína y la heroína. Entre los factores que explicaban la atracción ejercida por estos estimulantes cabía citar su idoneidad para la manipulación química, la facilidad de obtención de las sustancias iniciales y su fácil conversión en el producto definitivo, y también la disponibilidad de información técnica al respecto, los alicientes económicos para su fabricación clandestina, y el hecho de que las medidas de control impuestas sobre los precursores eran menos severas que las impuestas sobre el producto final, así como la imagen relativamente benigna de algunos de estos productos en los mercados de consumo. El orador concluyó que la complejidad técnica del problema creado por estos estimulantes y la facilidad con la que podría extenderse a los países en desarrollo aconsejaban que se le diera una respuesta mundial con un fuerte respaldo internacional.

66. El segundo experto, al tratar de definir una combinación razonable de medidas para combatir el uso indebido de estimulantes, se refirió en particular a los siguientes problemas: a) la facilidad de obtención de los estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores; b) los rápidos avances tecnológicos efectuados por los fabricantes clandestinos durante los últimos años; y c) la explosión informativa, particularmente a través de la Internet, que estaba dando acceso al público en general a fuentes de información clandestina. Cabía considerar como posibles respuestas al problema enunciado en el punto a) las siguientes: la inclusión en listas tanto de los precursores como de los productos finales a título de medida anticipatoria o de urgencia; un enfoque orientado hacia ciertos precursores, tales como la efedrina; una vigilancia estrecha del movimiento lícito de los precursores; los acuerdos de cooperación con productores y distribuidores de precursores químicos; y la introducción de sanciones civiles en aquellos casos en los que no fuera posible introducir sanciones penales. A fin de poder responder a los problemas b) y c), tal vez sean necesarias alianzas estratégicas internacionales con las industrias de telecomunicación y de programación informática para promover ciertas prácticas autorregulatorias en lo relativo a la distribución de datos potencialmente peligrosos en materia de drogas. La acción preventiva debería orientarse hacia los grupos más vulnerables, y en particular hacia la juventud. Las autoridades deberían integrar sus intervenciones de tratamiento, rehabilitación y asistencia externa en el marco más amplio de su política sanitaria, social, judicial y fiscal. El experto insistió en que todas las medidas de lucha contra las drogas deberían estar fundamentadas sobre un buen conocimiento de la realidad que permitiera adoptar decisiones con pleno conocimiento de causa.

4. Los estimulantes de tipo anfetamínico como problema de ámbito nacional: experiencias, políticas y estrategias nacionales

67. En el curso de la tercera reunión, celebrada el 26 de noviembre de 1996, un experto habló de la experiencia del Japón desde la perspectiva de las autoridades sanitarias y reglamentadoras y otro habló desde una perspectiva de los servicios de vigilancia. El primer experto insistió en la importancia de las actividades de reducción de la oferta

y la demanda. Se recomendó la imposición, como se hacía en el Japón, de medidas tempranas y eficaces de control reglamentario de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. El segundo experto examinó la importancia del uso indebido de estos estimulantes en el Japón. Hizo notar que la puesta en conocimiento del público de los peligros de estos estimulantes había prevenido la mayor difusión de estas violaciones. El orador mencionó asimismo el éxito de diversas acciones de vigilancia atribuible a una mejor cooperación regional.

68. En esa misma sesión, un experto examinó la experiencia de Alemania en el control de los precursores. Desde hace diez años se había implantado en el país un sistema de vigilancia, basado en la estrecha colaboración entre las autoridades competentes y la industria química, que permitía un intercambio rápido de información sobre toda tentativa presunta de desviación de sustancias. Incluso tras la nueva ley de reglamentación de los precursores (1995), el sistema de autocontrol voluntario en colaboración con los servicios de aduanas y la policía había dado resultado, por lo que podía servir de modelo para otros países. Este sistema de supervisión voluntaria abarcaba actualmente a 52 precursores químicos que se seleccionaron por haber sido empleados en laboratorios clandestinos. Al tiempo que proporcionaba a la industria una lista guía para la detección de pedidos presuntamente sospechosos, este sistema tenía la ventaja de su flexibilidad y de no imponer cargas administrativas adicionales a la industria. Este sistema había prevenido incluso el desvío de ciertos precursores químicos no sometidos a medidas de control reglamentario en el derecho interno al haber impedido el desvío de ciertos sucedáneos antes de que pudiera iniciarse la fabricación clandestina. De mayor gravedad era, no obstante, la difusión de literatura subterránea, incluso por la Internet, sobre diversas posibilidades para la síntesis clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico.

69. Otro experto insistió en la necesidad de investigar las motivaciones y los riesgos para la salud inherentes al uso indebido de este tipo de estimulantes -actualmente se estaban efectuando estudios a este respecto en Alemania- y en la importancia de que los sistemas de lucha reaccionaran rápidamente ante cualquier cambio en las circunstancias. A fin de acelerar este proceso, Alemania había introducido en su ley de estupefacientes una cláusula de urgencia relativa tanto a los estupefacientes como a las sustancias sicotrópicas. No obstante, dada la difusión de las drogas de fórmula manipulada, se sugirió la adopción de un enfoque proactivo. El legislador alemán se proponía seguir el ejemplo de algunos otros países y adoptar un enfoque genérico (basado en la fórmula química) para la determinación de la inclusión en listas de una sustancia. Debería considerarse la posibilidad de que se adoptara también ese enfoque en el ámbito internacional.

70. Un experto insistió en la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado, que abordara tanto la oferta como la demanda de estas sustancias, como se hacía actualmente en Australia. Ese enfoque debería dar lugar a una estrecha colaboración entre: los servicios de vigilancia legal y el sector sanitario; el sector privado y el sector público; los servicios de vigilancia y la industria química; y las autoridades y los consumidores de drogas, con miras a modificar sus actitudes. Era indispensable para el éxito que se tuviera un conocimiento más directo de la situación rápidamente evolutiva del uso indebido de drogas y datos más exactos sobre las consecuencias de las diversas posibilidades de intervención. Se deberían complementar las estrategias de prevención con actividades de investigación y de evaluación periódica, a fin de que esas estrategias estuvieran basadas en datos precisos sobre los peligros y riesgos del uso indebido de los estimulantes del tipo de la anfetamina y de otras drogas.

71. Un experto describió la política de los Países Bajos para resolver el problema del "éxtasis", insistiendo en la necesidad de adoptar un enfoque integrado y equilibrado, así como en la necesidad de que las decisiones normativas estuvieran basadas sobre las conclusiones de la labor de investigación. El enfoque adoptado era el de fomentar un estilo de vida sano y exento de toda droga, que daría lugar a un descenso en el consumo de estas sustancias. La realidad era, no obstante, que un número considerable de jóvenes consumía el éxtasis a título recreativo. Como medida de prevención secundaria, el objetivo consistiría en reducir los riesgos del uso indebido del éxtasis. Se había conseguido disminuir rápidamente el número de accidentes imputables al consumo de éxtasis, a raíz de las medidas adoptadas para minimizar los riesgos para la salud de ciertas reuniones de consumo de esta sustancia. Las autoridades prepararon en 1994 un documento con directrices especiales, titulado "XTC", y se había establecido un grupo de trabajo naional XTC. Se habían adoptado medidas para controlar la oferta, pero el énfasis estaba en las medidas de prevención. Estaba previsto iniciar en la primavera de 1997 una campaña a través de los medios informativos, que iría dirigida a padres y profesores, para informar especialmente a los grupos vulnerables

de los riesgos para la salud de esta sustancia, campaña que estaría basada en los resultados del programa de investigaciones. Se estaba insistiendo especialmente en la labor de investigación, y se estaban preparando estudios sobre los efectos tóxicos y farmacológicos del éxtasis, así como un estudio socio-epidemiológico.

72. Un observador informó sobre la demanda de estimulantes de tipo anfetamínico y sobre las estrategias de reducción de la demanda en los Estados de la Comunidad Europea. Aun cuando se necesitaban datos más precisos sobre la índole y el alcance del uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico y sobre sus consecuencias, era evidente que las anfetaminas y el éxtasis se habían popularizado entre los jóvenes principalmente en el marco de una cultura juvenil centrada en torno a las discotecas y a las reuniones en grandes locales. Las respuestas dadas a las anfetaminas se basaban principalmente en medidas de prevención primaria y secundaria, con una participación importante de los diversos grupos activos en la escena juvenil. La mayoría de los países de la Comunidad Europea habían basado sus estrategias de prevención primaria en la promoción de estilos de vida sanos. Se habían iniciado algunas intervenciones mejor planeadas y mejor evaluadas que no estaban aún plenamente desarrolladas. Algunos Estados de la Comunidad Europea habían establecido mecanismos para el análisis de este problema y el desarrollo de estrategias especiales. Además, el Centro Europeo de Supervisión de la Droga y la Toxicomanía había lanzado dos proyectos, sobre epidemiología y sobre reducción de la demanda, con miras a preparar el terreno para futuras actividades en estas esferas.

73. Otro observador informó a la Reunión de Expertos del resultado de una reciente reunión de expertos de la OMS sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, que complementaba la labor del PNUFID en esta esfera con un examen actualizado de los aspectos sanitarios relacionados con el uso indebido de estos estimulantes. En esta reunión se habían formulado recomendaciones detalladas sobre cuestiones relacionadas con la epidemiología, la prevención, la reducción del riesgo, el tratamiento, las prioridades de la investigación y otros temas, que estaban basadas en la experiencia adquirida en cierto número de países. Pronto se dispondría del informe de esta reunión de la OMS, junto con sus recomendaciones en detalle. Pese a que facilitaba cierto número de resultados ilustrativos sobre asuntos como los efectos neurotóxicos de la mayoría de estos estimulantes, así como del MDMA (éxtasis), obtenidos en investigaciones efectuadas sobre animales, la reunión de la OMS había mostrado asimismo que subsistían lagunas en el conocimiento del problema de estos estimulantes inclusive las modalidades epidemiológicas exactas de su consumo indebido en varios países, su efecto sobre la salud, la índole precisa de sus consecuencias sociales, así como los métodos óptimos de prevención y tratamiento en diferentes marcos culturales. Todo esto reclamaba una investigación más a fondo y una evaluación de las prácticas actuales para que los órganos normativos dispusieran de una base científica sólida para adoptar sus decisiones.

74. Un experto describió la respuesta que se había dado a escala nacional en los Estados Unidos al fenómeno de las drogas de fórmula manipulada. La técnica procesal utilizada había sido la de determinar en cada caso penal si la sustancia incriminada era similar por su estructura química o efectos a una sustancia incluida en listas, y si esa sustancia estaba destinada al consumo humano. En tales supuestos serían aplicables las sanciones penales previstas para el uso y tráfico ilícitos de sustancias de la Lista I del Convenio de 1971. Con ese enfoque se evitaban los problemas con los que se tropezaba en la definición de los límites estructurales de una categoría de sustancias sin entorpecer la labor de investigación y desarrollo de nuevos fármacos, así como los problemas dimanantes de una lista predeterminada, y por ello mismo limitada, de sustancias análogas. Subsiguientemente sería precisa la inclusión urgente en listas de toda sustancia que hubiera sido detectada varias veces en el mercado ilícito.

75. Otro experto describió brevemente la situación de la droga en China, especialmente en lo relativo al tráfico ilícito y a la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico, situación que estaba sometida a investigación desde 1991. El orador insistió en las medidas de ámbito nacional adoptadas para el control reglamentario de los precursores, y en particular de la efedrina. A título de conclusión, el orador propuso una serie de medidas para atender, en particular, a la necesidad de un marco nacional adecuado y de medidas de colaboración de ámbito regional e internacional, así como a la necesidad de sancionar penalmente los delitos en materia de precursores.

5. Cómo equilibrar mejor las respuestas de ámbito nacional, regional y mundial

76. Un experto examinó los procedimientos para modificar el alcance de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Resumió brevemente la evolución del principio de la similaridad, como criterio básico para la inclusión de una sustancia en listas, desde los tratados iniciales relativos al opio a la Convención de 1988, antes de examinar las posibles opciones para prevenir una difusión más amplia del uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico. Aparte de la reclasificación de sustancias como la efedrina y la seudoefedrina incluidas en los Cuadros de la Convención de 1988 , para pasarlas a la Lista III del Convenio de 1971, este experto sugirió que, con la introducción de determinadas enmiendas en el Convenio de 1971, se conseguiría un instrumento más apropiado para utilizarlo contra la fabricación clandestina de drogas. Entre esas enmiendas cabe citar la evaluación de los requisitos de licitud de las sustancias de las Listas III y IV, una simplificación del proceso de inclusión en listas y la introducción de una regla de convertibilidad en el Convenio de 1971 similar a la de la Convención de 1961.

6. Cuestiones, problemas y medidas más importantes

77. Una funcionaria de fiscalización de drogas de la secretaría de la Junta habló en la cuarta sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1996. La oradora se refirió a las tendencias más recientes en el consumo lícito de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metilfenidato, que es utilizado para el tratamiento de niños con déficit de atención, y de varios estimulantes de la Lista IV que se utilizaban como estupefacientes. Si bien en ambos casos el aumento gradual del consumo era causa de inquietud, parecía además haber una estrecha relación entre la mayor disponibilidad lícita de estas sustancias y su uso indebido efectivo. La oradora concluyó que la existencia de una población importante tanto de usuarios lícitos como de usuarios indebidos de estas sustancias, las hacían más atractivas para los traficantes por lo que parecía aconsejable que se tratara de invertir esta tendencia lo más pronto posible.

B. Examen de las cuestiones sustantivas por los grupos de trabajo

78. En la cuarta sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1996, el Coordinador Superior de Investigaciones hizo la presentación de un documento de debate sobre opciones normativas para la adopción de medidas de lucha contra la droga, preparado por la Sección de Investigación del PNUFID. El documento abarcaba ocho cuestiones generales que podrían servir de base para las deliberaciones de los grupos de trabajo que se habían de reunir el 27 de noviembre de 1996. Esas cuestiones son las siguientes:

a) Formas de aumentar la eficacia del sistema de fiscalización internacional para la lucha contra la fabricación clandestina de drogas sintéticas;

b) Formas de mejorar los informes, el conocimiento y las previsiones del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico;

c) Formas de contrarrestar los efectos negativos de la abundancia de información sobre las drogas sintéticas objeto de fabricación clandestina;

d) Formas de limitar la facilidad de obtención de precursores para la síntesis clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico;

e) Formas de reducir los alicientes económicos que impulsan la fabricación clandestina y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico;

f) Formas de invertir la tendencia ascendente actual del consumo mundial de estimulantes de tipo anfetamínico;

g) Formas de establecer medidas de control más eficaces sobre la disponibilidad para fines lícitos de los estimulantes de tipo anfetamínico;

h) Formas de armonizar las respuestas que se están dando en el ámbito nacional y regional al problema de la síntesis clandestina de drogas.

79. A raíz de una deliberación sobre las cuestiones presentadas, la Reunión de Expertos decidió asignar la cuestión f) al Grupo de Trabajo 1 (cómo invertir la tendencia hacia la transformación del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en una modalidad de consumo importante); la cuestión c) y ciertas partes de las cuestiones b) y g) al Grupo de Trabajo 2 (el grave dilema de la política de información en materia de drogas: ventajas relativas de una información limitada, pero responsable, frente a una información libre, pero irresponsable); las cuestiones d) y e) al Grupo de Trabajo 3 (cómo reducir los alicientes económicos y cómo limitar la disponibilidad de precursores para la fabricación clandestina); y las cuestiones a) y h), así como parte de las cuestiones b) y g), al Grupo de Trabajo 4 (cómo colmar las lagunas legislativas y reglamentarias).

C. Cooperación regional e internacional

1. Armonización de las respuestas nacionales y regionales al problema de la síntesis clandestina de drogas

80. El Coordinador Superior de Investigaciones insistió, en que, como se desprendía de la publicación Amphetamine-type Stimulants: a Global Review, el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico se había convertido en un problema mundial, si bien con peculiaridades regionales concretas, tales como el uso indebido en Asia de la metanfetamina y el uso indebido en Europa del éxtasis y de las anfetaminas. Pese a que existían indicios de que el tráfico interregional de éxtasis iba en aumento, la mayor parte del tráfico en productos finales de este tipo de sustancias era de ámbito regional.

81. Un observador insistió en que la dimensión regional del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico reclamaba una respuesta igualmente regional. En el caso de los precursores químicos, era preciso que se armonizaran en el ámbito regional la normativa aplicable, como ya lo habían hecho los Estados de la Comunidad Europea, y que se incrementara la cooperación interregional. Se informó, a ese fin, a la Reunión de Expertos de que la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América estaban planificando una conferencia multilateral para una próxima fecha. Además de la armonización requerida en el ámbito regional los nuevos sistemas de fiscalización habrían de ser extremadamente flexibles para responder a la rápida evolución de la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico.

82. Un experto insistió también en la necesidad de armonizar en el ámbito regional cierto número de materias, así como la normativa legal para colmar las eventuales lagunas en los regímenes internos de control reglamentario. Debería aumentarse también la cooperación regional en cuestiones como la evaluación de las tendencias, la preparación de listas de alerta de los precursores químicos y de los estimulantes de tipo anfetamínico utilizados como producto de consumo final, la caracterización de drogas y las investigaciones y operaciones concretas de ámbito transnacional.

83. Un observador se refirió a la necesidad de aumentar la cooperación regional en lo relativo a la prevención, el tratamiento, la aplicación de métodos de investigación y el logro de la comparabilidad de los datos epidemiológicos. Este orador insistió además en la labor ya iniciada por los grupos regionales, tales como el Grupo Pompidou del Consejo de Europa y las agrupaciones de redes epidemiológicas que cooperaban estrechamente con el PNUFID y la OMS.

Notas

[1]Amphetamine-type Stimulants: a Global Review, UNDCP Technical Series Nº 3 (Viena, 1996).

[2]Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, Nº 14956.

[3]Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N º de venta: S.94.XI.5).

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Expertos

Cecilia Albala (Chile), Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Universidad de Chile, Santiago

Robert Ali (Australia), Drug and Alcohol Services Council, Parkside, Adelaide

Bengt Andersson (Suecia), Instituto Nacional de Sanidad, Estocolmo

Bai Jingfu (China), Viceministro de Seguridad Pública, Viceministro Encargado de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, Beijing

Herbert Bayer (Alemania), Bundeskriminalamt, Wiesbaden

Francesco Bruno (Italia), Roma

Chen Yoncai (China)

Chow Kwong (Hong Kong), Customs and Excise Department

Marcel De Kort (Países Bajos), Ministerio de Bienestar Social, de la Salud y del Deporte, Rijswijk

Frank Denner (Alemania), Ministerio de Hacienda, Bonn

Dong Bingqing (China), Administración General de Aduanas

Stéphane Dutheil de la Rochère (Francia), Ministère de l'industrie, de la poste et des télécommunications, París

Andre Elissen (Países Bajos), N.C.B. Interpol, Zoetermeer

Robert Fischer (Suiza), Oficina Federal Suiza de Salud Pública, Basilea

Lionel Fournier (Francia), Mission interministérielle pour la lutte contre la drogue et la toxicomanie, París

Motoyuki Fujii (Japón), Ministerio de la Salud y del Bienestar, Tokio

Nemesio T. Gako (Filipinas), Departamento de la Salud, Manila

Gao Feng (China), Administración Estatal de Farmacia

Gu Weiping (China), Ministerio de Salud Pública, Beijing

Guan Zhibiao (China)

A. Guiton (Francia), Unité stupéfiantes et psychotropes, Saint Denis

Yang Lye Hock (Singapur), Oficina Central de Estupefacientes

Huang Yuefeng (China), Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, Beijing

Nayera G. El-din Husein (Egipto), Ministerio de la Salud, El Cairo

Nobuaki Ito (Japón), Ministro, Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (Viena)

Masato Kaji (Japón), Agencia Nacional de Policía del Japón, Tokio

Tan Seck Kang (Singapur), Oficina Central de Estupefacientes

Les King (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Forensic Science Service, Londres

Hilary Klee (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), The Manchester Metropolitan University, Manchester

Winfried Kleinert (Alemania), Agencia Federal del Opio, Berlín

Jacques LeCavalier (Canadá), Canadian Centre on Substance Abuse, Ottawa

An-sik Lim (República de Corea), Oficina del Ministerio Público de Pusan, Pusan City

Liu Shuquan (China), Administración General de la Industria Ligera

Liu Yanfeng (China), Ministerio de Seguridad Pública, Beijing

Liu Zhimin (China), Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, Beijing

Lu Yunhua (China), Oficina Legislativa del Consejo de Estado, Beijing

Miguel Luján (México), Universidad de México, Ciudad de México

Eva Maresova (República Checa), Ministerio de la Salud, Praga

Osamu Murashita (Japón), Agencia Nacional de Policía del Japón

David Musto (Estados Unidos de América), Universidad de Yale - Child Study Centre, New Haven, Connecticut

D. José Félix Olalla (España), Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid

Börje Olsson (Suecia), Consejo Sueco sobre el uso indebido del alcohol y otras drogas, Estocolmo

G. E. Osuide (Nigeria), National Agency for Food and Drug Administration and Control, Lagos

John C. Ploeg (Países Bajos), Agencia de Control Económico, La Haya

Dra. Sri Rahayu (Indonesia), Ministerio de la Salud, Jakarta

Frank Sapienza (Estados Unidos de América), Drug Enforcement Administration, Arlington, Virginia

Kailash Sethi (India), Customs and Central Excise, Vishakhapatnam

Johan bin Shamsuddin (Malasia), Ministerio del Interior, Kuala Lumpur

Fawzi Abd Rabu El Shora (Egipto), Ministerio de la Salud, El Cairo

Christian Stamm (Suiza), Oficina Federal Suiza de Salud Pública, Berna

Viroj Sumyai (Tailandia), Oficina de la Junta de Control de Estupefacientes, Bangkok

Sun Dahon (China)

Kalman Szendrei (Hungría), Szeged

Tang Mingde (China)

Takahiro Terasaki (Japón), Ministerio de la Salud y del Bienestar, Tokio

V. Terauds (Letonia), Ministerio de Bienestar Social, Riga

Stephen Tse (Estados Unidos d e América), Drug Enforcement Administration, Hong Kong Country Office, Hong Kong

Wang Qian Rong (China), Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, Beijing

Linda Ward (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Action Against Drugs Unit, Londres

Witold Wieniawski (Polonia), Sociedad Farmacéutica de Polonia, Varsovia

Terry Woodworth (Estados Unidos de América), Drug Enforcement Administration, Arlington, Virginia

Yang Delu (China)

Yi Qingyao (China)

Yuan Longhua (China), Ministerio de la Industria Química, Beijing

Zhao Pengju (China)

Zhang Shenghua (China)

Zhang Yishan (China), Ministerio de Relaciones Exteriores, Beijing

Zhao Xiang (China)

Zhu Daren (China), Oficina de Seguridad Pública, Shanghai, Administración Municipal

Zhu Entao (China), Ministro Adjunto, Ministerio de Seguridad Pública, Beijing

Zhuo Feng (China), Ministerio de Seguridad Pública, Beijing

Organismos especializados

Organización Mundial de la Salud

Otras organizaciones intergubernamentales

Comunidad Europea, Centro Europeo de Verificación de datos sobre drogas y toxicomanías, Organizació n Internacional de Policía Criminal.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

Signatura del documento*	Título o descripción
E/CN.7/1997/CRP.5	Policy options for countermeasures
E/CN.7/1997/CRP.6	Summary of views of Governments on countermeasure s against illicit trafficking, manufacture and abuse o f amphetamine-type stimulants and their precursors
E/CN.7/1997/CRP.7	Recent trends in the use of stimulants as anorectics
E/CN.7/1997/CRP.8	Control of use of methy lphenidate in the treatment of attention deficit disorder

Documentos de antecedentes

Amphetamine-type Stimulants: a Global Review, Serie Técnica del PNUFID N º 3 (Viena, 1996)

* Signatura bajo la cual se presentó el documento a la Comisión de Estupefacientes.